



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2008-A-MDC

Cieneguilla, 18 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 089-JP-2008-MDC de la Jefatura de Personal, el Informe N° 169-2008-JPR-MDC de la Jefatura de Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 390-2008-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe 221-2008-ALE del Asesor Legal Externo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política económica y administrativa de sus asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política en las municipalidades, se traduce en la exclusión de todo órgano extraño para la toma de decisiones administrativas, resaltando la autonomía económica. Las Municipalidades se encuentran facultadas para dictar la normatividad necesaria en todo lo relacionado en sus gastos e ingresos, los mismos que deben estar en lo presupuestado en el marco legal vigente;

Que, ratificando la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2008, Ley N° 29142, recoge el principio de cobertura remunerativa de sus trabajadores con cargo a sus ingresos propios, siempre que se encuentre con el correspondiente financiamiento así como la previsión presupuestal respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y como tal le compete, entre otros aspectos dictar Resoluciones y Decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas vigentes;

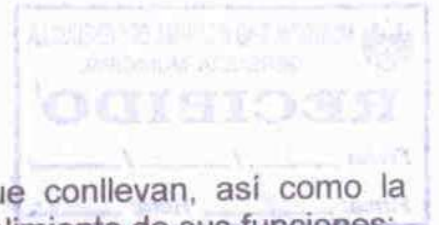
Que, esta administración municipal se ha trazado metas y objetivos concretos que para ser alcanzados requieren de la participación plena del compromiso permanente de sus funcionarios, destacando el hecho que dichos funcionarios vienen prestando en forma decidida y responsable sus servicios, demostrando plena identificación con los postulados de la Institución, los cuales tienen como objetivo y fines primordiales brindar una excelente prestación de servicios, optima calificación y gerencia de las rentas municipales, mejorando la atención de los vecinos contribuyentes del distrito de Cieneguilla;

Que, dichas acciones deben de ser reconocidas y retribuidas en forma adecuada y justa, porque así lo exige, el nivel profesional y técnico de cada funcionario, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



nivel jerárquico y la exigencia de especialización que conllevan, así como la responsabilidad que recae durante y después del cumplimiento de sus funciones;

Que, en tal sentido se hace necesario otorgar un incentivo pecuniario en forma periódica a los Funcionarios, Gerentes y Jefes por responsabilidad funcional, dicho incentivo no tiene naturaleza remunerativa ni pensionaria, todo ello en reconocimiento a la dedicación y entrega en el ejercicio de sus funciones y que se otorga con cargo a sus recursos propios aprobado en el Presupuesto de la Municipalidad.

Que, el otorgamiento del mencionado incentivo deberá estar regulado a través de una Directiva en la cual se precisarán las pautas y criterios para su aplicación y ejecución;

Que, de conformidad al artículo segundo de la Ordenanza N° 082-2008-MDC, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la Directiva que establece el régimen de incentivos pecuniarios a funcionarios designados en cargos de confianza de responsabilidad funcional.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2008-MDC que establece el régimen de incentivos pecuniarios a funcionarios designados en cargos de confianza de responsabilidad funcional, la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de un incentivo pecuniario en forma periódica, no remunerativo y no pensionable, a partir del mes de Enero del año 2009, para los funcionarios comprendidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el incentivo se otorgará con cargo a los ingresos propios de la Municipalidad de acuerdo a la disponibilidad financiera, afectando la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Municipal del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); en éstos últimos el íntegro del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Jefatura de Presupuesto y la Jefatura de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.

